



Tipo de Proceso	:	Verbal -Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920210008600

Como quiera que la transacción allegada se ajusta a derecho, este despacho conforme a lo normado por el art. 312 del C. G. del P.,

RESUELVE

Primero. Aceptar la transacción allegada.

Segundo. Dar por terminado el proceso verbal de **Cielo Dayana Cocinero Plazas, Jhon Alexander Cocinero Plazas** (quienes actúan por medio de su representante legal), **Luz Nelly Plazas López, Rosa Caballero Montaña, Leopoldo Cocinero Contreras, Leo Patricia Cocinero Caballero, Edilberto Quicasaque Caballero, Leopoldo Cocinero Caballero, Luz Myriam Suárez Caballero y Rosa María Cocinero Caballero** contra **Compañía de Seguros Bolívar S.A., Leonardo Humberto Flechas Gamba y Sebastián Rodríguez Rojas**, por transacción de las pretensiones objeto de demanda.

Tercero. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiese.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Por sustracción de materia el despacho no se pronunciará respecto de los escritos de llamamiento en garantía y de reforma de demanda allegados al legajo.

Sexto. Se reconoce personería para actuar al Dr. **Arturo Sanabria Gómez** como apoderado judicial de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**

Séptimo. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>24/11/2021</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No211.</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria